

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN ÓRGANO DE LA POLICÍA NACIONAL. P.N.

El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC), del Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente representado por el señor José Rafael Espaillat Muñoz, Embajador, Rector y el Instituto Policial de Educación de la Policía Nacional (IPE), debidamente representado por el General de Brigada, Orison L. Olivence Minaya, P.N., Rector, en lo sucesivo y a los fines del presente Acuerdo, denominados conjuntamente "las Partes".

POR CUANTO El presente Acuerdo de Cooperación formaliza el esfuerzo conjunto que realizan ambas instituciones en beneficio de la política institucional del Estado, mediante la adquisición de conocimientos integrales por parte de sus servidores.

Han convenido y pactado lo siguiente

**ARTÍCULO PRIMERO
OBJETIVO GENERAL**

El presente Acuerdo tiene como objetivo promover el intercambio de información sobre cursos, seminarios, talleres, pasantías y otras actividades académicas de mutuo interés para las instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO

para el logro de este objetivo las instituciones facilitarán el intercambio de profesores, conferencias, expertos, especialistas e investigadores en las áreas de interés común, con el fin de organizar cursos, seminarios y mesas redondas para la capacitación de los estudiantes de ambas Partes en los campos de Derecho Internacional Público, Derecho Diplomático, Economía Internacional y Relaciones Internacionales y Subregionales, Integración Económica y su Dimensión Política Institucional, Jurídica, Social y Económica, así como de otras especialidades académicas propia de la actividad diplomática y Seguridad ciudadana, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO

Las instituciones establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el intercambio de publicaciones y material didáctico de sus bibliotecas y centro de documentación, poniendo especial énfasis en los aspectos relacionados con la Política Exterior.

**ARTÍCULO CUARTO
COSTOS**

Las Partes asumirán, en la medida de sus capacidades presupuestarias, los gastos derivados de su participación en las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO

Las instituciones mantendrán comunicación permanente sobre las actividades de interés común, en especial cuando se trate de reuniones en organizaciones regionales y mundiales, en las cuales participen las Academias, Institutos, Escuelas Diplomáticas o Instituciones Universitarias vinculadas al campo de las Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO SEXTO

El Ministerio de Relaciones Exteriores realizará cursos de formación para los miembros policiales que prestan servicio en la requerida. Estos cursos son: seguridad corporativa, manejo de conflictos, inteligencia emocional, primeros auxilios, asuntos de género y personas especiales.

0/000

ARTÍCULO SÉPTIMO PUBLICACIONES

Las Partes, identificarán posibles publicaciones conjuntas que puedan ser objeto de un esfuerzo conjunto de interés científico y profesional realizado por ambas.

ARTÍCULO OCTAVO INTERCAMBIO DE FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Las Partes, establecerán los procedimientos pertinentes, para que sus respectivos cursantes, tengan acceso a la información sobre sus respectivas fuentes bibliográficas.

ARTÍCULO NOVENO ENSEÑANZA VIRTUAL

Las Partes, acuerdan fomentar e intercambiar sus experiencias académicas en la modalidad de enseñanza virtual y semipresencial a fin de desarrollar programas tendentes a fortalecer el talento humano de ambas instituciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PLANIFICACIÓN

Ambas Rectorías, se comprometen a elaborar, en un plazo no mayor de un mes, un plan de ejecución para la puesta en marcha del presente Acuerdo y se designará un responsable por cada una de las Partes, para dar seguimiento y fiel cumplimiento a lo pactado. Dicho plan será revisado anualmente en el mes de noviembre, debiendo rendir un informe de los resultados obtenidos, durante el año en curso a sus respectivos Regentes.

DÉCIMO PRIMERO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente Acuerdo, será resuelta entre las Partes a través de consultas y/o negociaciones directas.
2. El presente Acuerdo no pretende generar obligaciones jurídicamente vinculantes o derechos para las Partes y únicamente constituye su manifestación de voluntad de cooperar en las áreas y modalidades establecidas, en la medida en que sus recursos humanos, materiales y financieros lo permitan.

DÉCIMO SEGUNDO

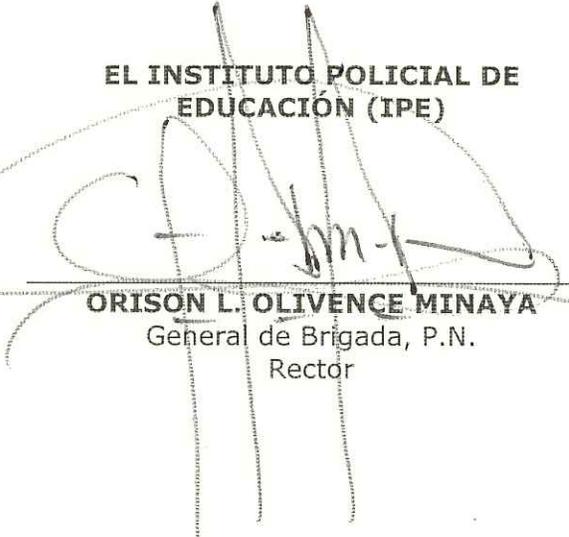
1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma. Tendrá una duración de tres (3) años, prorrogada automáticamente por periodos de igual duración, salvo que una de las Partes notifique a la otra su decisión de denunciarlo, mediante comunicación escrita, con noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento.
2. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de actos o proyectos que hubiesen formalizado durante su vigencia.

Hecho y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de febrero, año 2021

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y
CONSULAR (INESDYC)**


JOSE RAFAEL ESPALLAT MUÑOZ
Embajador, Rector

**EL INSTITUTO POLICIAL DE
EDUCACIÓN (IPE)**


ORISON L. OLIVENCE MINAYA
General de Brigada, P.N.
Rector